

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

**Resolución de 20/08/2014, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género en 2014. [2014/10879]**

La Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres Maltratadas de Castilla-La Mancha, prevé la concesión de ayudas económicas a las mujeres que han residido en centros de acogida de Castilla-La Mancha, con el fin de facilitarles una vida autónoma e independiente.

La Orden de 22/11/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, recoge en su artículo 5.b) como proyectos subvencionables en los recursos de acogida los programas de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, que se concede cuando la mujer finaliza el plan de intervención individualizado y precisa de ayuda por su situación socio-laboral, con el fin de facilitarles una vida autónoma e independiente.

Con fecha 13 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Resolución de 07/02/2014, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2014, en la que se incluye la cuantía asignada a cada recurso de acogida para el programa de autonomía de la mujer víctima de violencia de género.

Desde el Instituto de la Mujer se ha podido constatar que el crédito disponible para el desarrollo del Programa de Autonomía concedido a los recursos de acogida, es insuficiente y requiere, por tanto, de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de 22/11/2012.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2002, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primera. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al programa de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, dentro de la gestión de los recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2014.

2. La presente convocatoria, además de por lo previsto en la Orden de 22/11/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 229, de 23 de noviembre), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segunda. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 20.000 €, imputable a la anualidad presupuestaria 2014.

2. La presente convocatoria se realiza con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

- a) 70.01.323B.46121: 10.000 €.
- b) 70.01.323B.48121: 10.000 €.

### Tercera. Requisitos

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7 de la Orden de 22/11/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha.

### Cuarta. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a la persona solicitante.

3. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible también en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es), e irán dirigidas al órgano concedente. Podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante el envío telemático a través de la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1a) de la Orden de 22/11/2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha.

### Quinta. Instrucción y propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Administración General del Instituto de la Mujer.

2. Recibidas las solicitudes y, en su caso, cumplido el trámite de subsanación, se instruirá el procedimiento de acuerdo con establecido en el artículo 20 y siguientes de la Orden de 22/11/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha.

### Sexta. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

### Séptima. Resolución y notificación.

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

### Octava. Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de agosto de 2014

La Directora del Instituto de la Mujer  
de Castilla-La Mancha  
TERESA NOVILLO MORENO



Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento

030541

Código SIACI: SK5K

**ANEXO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN 2014**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

---

Domicilio fiscal:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil  e-mail:

Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  e-mail:

Horario preferente para recibir llamada

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA**

Correo postal  Teléfono  Dirección e-mail

**SOLICITA:**

Gastos de bolsillo Cuantía €

Asignaciones a la salida Cuantía €

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestión de subvenciones sobre violencia de género. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Plaza de Zocodover 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

**Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**

**Declaración responsable**

La persona abajo firmante, en su propio nombre, o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la entidad en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- En el caso de Entidades sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionada, deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- Que dentro de su objeto social se incluye el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Que está, en su caso, constituida e inscrita en el Registro General de Asociaciones o registro correspondiente.
- Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos

Fecha de solicitud	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida)	Entidad concedente

- Que cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
  - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
  - Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
  - Que la solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero
- Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

**AUTORIZACIÓN**

**AUTORIZA** al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI  NO Los acreditativos de identidad.
- SI  NO Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI  NO Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

Documento

Documento

- SI  NO Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

Documento		, presentado con fecha		ante la unidad		de la Consejería de/Instituto de la Mujer	
Documento		, presentado con fecha		ante la unidad		de la Consejería de/Instituto de la Mujer	

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención**

<b>Nombre de la entidad bancaria</b>																							
<b>Domicilio</b>																							
<b>IBAN</b>				<b>Código entidad</b>				<b>Sucursal</b>				<b>DC</b>		<b>Número de cuenta</b>									

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

Fdo: